



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/7

17 de Febrero de 1989

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
45° período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Informe sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile que presenta el Relator Especial, Sr. Fernando Volio Jiménez (Costa Rica), en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1988/78 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 4	3
II. CUARTA VISITA A CHILE .....	5 - 45	3
III. DENUNCIAS SOBRE NUEVAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS .	46 - 48	14
IV. CONCLUSIONES .....	49 - 61	24
V. RECOMENDACIONES .....	62 - 75	26

## I. INTRODUCCION

1. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1988/78, el Relator Especial sometió a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile (A/43/624), correspondiente al primer semestre de 1988. Este informe constituyó a su vez el séptimo informe del Profesor Fernando Volio Jiménez.

2. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, después de considerar el informe arriba citado, la Asamblea General aprobó la resolución 43/158, de 8 de diciembre de 1988, en cuyo párrafo 10 invita a la Comisión a considerar, en su 45° período de sesiones, la situación de los derechos humanos en Chile, "tomando en cuenta el informe del Relator Especial y otras informaciones pertinentes de que disponga y que examine las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos humanos en ese país, incluido el mandato del Relator Especial, y le pide que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones".

3. En cumplimiento de las resoluciones arriba citadas, el Relator Especial tiene el honor de someter a la consideración de la Comisión su segundo informe referido al año 1988, que a su vez constituye el octavo informe que ha redactado sobre la situación de los derechos humanos en Chile. El presente informe cubre los aspectos más relevantes acaecidos durante el segundo semestre de 1988, por lo que debe leerse en conexión con el informe presentado a la Asamblea General (A/43/624), del que constituye una puesta al día.

4. Para la preparación de este informe, el Relator Especial contó nuevamente con la anuencia del Gobierno de Chile para visitar el país, lo que así hizo, materializándose su cuarta visita al país entre el 2 y el 10 de octubre de 1988. En la sección siguiente se encontrará un relato detallado de las actividades del Relator Especial durante la citada visita, que coincidió con la celebración del plebiscito presidencial. A continuación, la sección III recoge un nuevo memorándum que se ha entregado al Gobierno para su correspondiente descargo, conteniendo nuevas denuncias presentadas ante los tribunales de justicia del país sobre presuntas violaciones de derechos humanos y que fueron puestas en conocimiento del Relator Especial durante la citada visita. El informe concluye con las secciones IV y V dedicadas, respectivamente a las conclusiones y recomendaciones con que el Relator Especial cierra el análisis de la situación de los derechos humanos en Chile correspondiente al año 1988.

## II. CUARTA VISITA A CHILE

5. El Relator Especial llegó a Santiago de Chile en su cuarto viaje oficial en la mañana del domingo 2 de octubre de 1988. Fue acogido por altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, representantes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPALC), y mantuvo a continuación su primer contacto informal con los medios de comunicación social. Permaneció en Chile durante 9 días desarrollando una intensa actividad.

6. Al igual que en sus anteriores visitas, el Relator Especial recibió una amplia cooperación del Gobierno, incluida una completa libertad de acción, y fue también soberano en el establecimiento de su propio programa de trabajo. Como es habitual, también recibió la inestimable asistencia de la sede de

CEPALC en Santiago, la valiosa cooperación de organizaciones chilenas de derechos humanos y el vivo interés de los medios de comunicación social por los trabajos del Relator Especial.

7. Durante esta visita, el Relator Especial extendió su programa de trabajo a tres ciudades: Santiago, Viña del Mar y Valparaíso. Mantuvo 31 reuniones de trabajo con organismos oficiales, entrevistándose con un total de 53 funcionarios, comprendiendo audiencias con el Ministro de Relaciones Exteriores (dos veces), el Subsecretario del Ministerio del Interior, el Director Nacional de la Oficina del Servicio Electoral, la Comisión Asesora del Ministerio del Interior en Materia de Derechos Humanos, el Director de la Policía de Investigaciones, el Director de la Central Nacional de Informaciones (CNI), el Director Nacional de Carabineros (dos veces), el Director Regional (Valparaíso) de Carabineros y un alto asesor jurídico de la Presidencia de la República. El Relator Especial también visitó tres establecimientos penitenciarios en Santiago, entrevistándose con un total de 15 personas que se autocalificaban de "presos políticos". Por otra parte, el Relator Especial fue recibido en audiencia por el Presidente de la Corte Suprema, tres Ministros en Visita, un Juez del Crimen y dos Fiscales Militares. Además, el Relator Especial se entrevistó con el representante de una organización internacional intergubernamental (Comité Intergubernamental para las Migraciones) y de otra no gubernamental (Comité Internacional de la Cruz Roja). El Relator Especial también visitó recintos electorales en las ciudades de Viña del Mar, Valparaíso y Santiago, durante la jornada electoral del plebiscito presidencial, celebrado el 5 de octubre de 1988, visitando igualmente la víspera el Centro de Cómputo de Datos del Ministerio del Interior, así como el correspondiente centro de cómputo de datos del "Comando Nacional por el No". También es de resaltar que el Relator Especial se reunió con el Cardenal Fresno de la Iglesia Católica, con numerosos periodistas, y con 24 organizaciones no gubernamentales chilenas de derechos humanos, sociales o profesionales, todas ellas representadas por 60 personas que comparacieron en distintas oportunidades ante el Relator Especial. Finalmente, el Relator Especial recibió a 27 personas (incluidas las que visitó en las cárceles) que, a título individual, habían expresado su interés en exponer sus quejas y peticiones ante el Relator Especial. En suma, el Relator Especial se entrevistó con unas 140 personas representativas de un gran espectro social del país.

8. En la tarde del domingo 2 de octubre de 1988, el Relator Especial fue recibido en audiencia por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien hizo un balance positivo del desarrollo normativo de la Constitución de 1980, así como de la próxima celebración del plebiscito presidencial. También señaló que las Convenciones de las Naciones Unidas y de la OEA sobre la tortura acababan de ser ratificadas. Por su parte, el Relator Especial le manifestó su preocupación por la persistencia del fenómeno de la tortura, instando a una mayor perfección de los acuerdos ya celebrados por el Gobierno con el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Comisión Asesora del Ministerio del Interior en Materia de Derechos Humanos. El Relator Especial también solicitó del Gobierno el indulto a Clodomiro Almeyda y a los condenados por ingreso ilegal al país, así como el desistimiento de las acciones judiciales en contra de un número importante de periodistas.

9. A continuación, el Relator Especial fue recibido por el Cardenal Juan Francisco Fresno, con quien intercambió puntos de vista sobre la situación de los derechos humanos en el país, así como el papel desempeñado por la Iglesia Católica en esa materia.

10. Más tarde, en la noche del mismo día, y a primeras horas de la mañana del lunes 3 de octubre de 1988, el Relator Especial se entrevistó con el Director de la Oficina del Servicio Electoral, a quien acompañaba el Subdirector de la citada Oficina. En ambas ocasiones se hizo un repaso al sistema de inscripciones electorales, habiéndose alcanzado un total de 7,4 millones de personas inscritas. También se analizó el papel de los apoderados que los distintos partidos políticos legalizados pueden acreditar en las mesas electorales de todo el país, que suman 22.427 mesas. También se analizó el procedimiento de votación, contenido de las papeletas de voto y los detalles de las actas de escrutinio que cada mesa electoral deberá preparar al cierre de las votaciones.

11. En la tarde de ese día el Relator Especial visitó la ex Cárcel Pública de Santiago, en donde se entrevistó con su Alcaide, quien le informó sobre las condiciones de detención de unos 156 detenidos en esa cárcel que se identifican con la autodenominada "Agrupación de Presos Políticos". A continuación, el Relator Especial solicitó entrevistarse a solas con seis de esas personas, escogidas por él mismo, las que le refirieron detalles sobre su detención y procesamiento. Todos ellos aseguraron haber sido objeto de torturas y malos tratos durante los primeros días de su detención cuando eran sometidos a interrogatorios. También señalaron irregularidades en sus procesamientos que, según ellos, persisten en muchos casos por ocho o nueve años; ciertas deficiencias en la situación de salud de algunos de ellos, el disfrute de beneficios carcelarios y la deseada libertad de los detenidos mayores de 55 años.

12. Más tarde, el Relator Especial se entrevistó con el General F. Lyon, Asesor Jurídico de la Presidencia de la República, a quien planteó temas tales como la transferencia de causas judiciales de la justicia militar a la civil, la acumulación de causas ante la Corte Marcial, lo que provoca retrasos en su correcta tramitación; el indulto o desistimiento gubernamental en sus acciones judiciales contra periodistas procesados, Clodomiro Almeyda y los dirigentes sindicales Bustos y Martínez, quienes se encuentran cumpliendo una pena de relegación. También le expresó su preocupación por el talante inflexible que parece mostrar el Fiscal Militar ad hoc Fernando Torres en la investigación de los procesos que tiene a su cargo, lo que revelaría en la práctica, la existencia de una justicia militar hipertrofiada. Por último, también manifestó su preocupación por algunos casos de aparentes falsos enfrentamientos, que en realidad constituirían ejecuciones arbitrarias.

13. El Relator Especial concluyó su jornada recibiendo en la sede de CEPALC a los dirigentes de la "Central Unica de Trabajadores" (CUT), quienes le refirieron los problemas sociales y sindicales de los trabajadores, en especial su preocupación por la relegación que están sufriendo sus dirigentes Bustos y Martínez. Por último, el Relator Especial se reunió con 10 personas que representaban a ocho organizaciones chilenas no gubernamentales de derechos humanos, a quienes informó sobre su programa de trabajo y de las que escuchó sus peticiones.

14. En la mañana del 4 de octubre de 1988, el Relator Especial visitó el Anexo Capuchinos de la ex Cárcel Pública, en donde se entrevistó con Clodomiro Almeyda Medina. El Sr. Almeyda expresó su confianza en recuperar la libertad el próximo mes de diciembre al cumplir la pena pendiente. A su

juicio, los distintos procesamientos de que ha sido objeto muestran la ausencia de instancias judiciales realmente independientes, tanto a nivel del Tribunal Constitucional como a nivel de los tribunales ordinarios de justicia.

15. Más tarde, el Relator Especial se entrevistó con el Fiscal Militar ad hoc Fernando Torres Silva, quien le describió los aspectos procesales de las causas cuya investigación dirige, todas ellas sobre actividades terroristas del "Frente Patriótico Manuel Rodríguez". Según él, esta organización clandestina es la responsable del atentado a la comitiva presidencial y del internamiento ilegal de armas. Sus investigaciones le han llevado a detener y procesar 70 personas supuestamente implicadas en esos hechos. Sobre las denuncias de "hipertrofia" de la justicia militar, o sobre supuestos malos tratos a los detenidos incomunicados, el Fiscal Militar manifestó que nunca se había maltratado a nadie en su presencia y que son falsas las acusaciones de supuesta infracción de las normas procesales y penales en detrimento de las garantías del detenido. En concreto, afirmó que se limita a acusar a los detenidos exclusivamente ante los tribunales con suficientes pruebas judiciales, descartándose las declaraciones extrajudiciales del detenido.

16. A continuación, el Relator Especial visitó la sede en Santiago del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), entrevistándose con su Director, con quien hizo un repaso de la aplicación de los acuerdos de esta Organización con la Policía de Investigaciones, la CNI Y Carabineros, cuya finalidad es permitir el acceso de funcionarios de la Cruz Roja a los detenidos por razones políticas, con el objeto de constatar su estado de salud. En esta oportunidad se puso de relieve el inconveniente que supone la aplicación del artículo 11 de la Ley Antiterrorista, según el cual un juez, civil o militar, puede decretar la incomunicación hasta por 10 días de una persona que ha sido detenida y se la mantiene en locales de la Policía de Investigaciones o en Comisarías de Carabineros, para su interrogatorio. Durante este período de incomunicación judicial, los funcionarios del CICR no tienen acceso al detenido, por lo que el riesgo de malos tratos se incrementa sustancialmente. También se puso de relieve la importancia de una formación adecuada al personal encargado de hacer cumplir la ley, en particular los distintos cuerpos de policía.

17. En la tarde del mismo día, el Relator Especial fue recibido en audiencia por el Subsecretario del Ministerio del Interior, quien le informó sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral del día 5, así como sobre las previsiones del cómputo oficial de votos, a través de una central informatizada de computación con terminal en una sala de prensa instalada en el edificio Diego Portales. El Subsecretario recordó que la información que proporcionará la citada terminal será oficial, aunque provisional, puesto que el único organismo legitimado para hacer público el resultado definitivo del plebiscito es el Servicio Electoral, quien tardará al menos 10 días en realizar su propio cómputo.

18. A continuación, el Relator Especial fue recibido por el Director General de la Policía de Investigaciones, de quien recibió abundante documentación en respuesta a denuncias que habían sido recogidas en el pasado por el Relator Especial sobre presuntas violaciones de derechos humanos que se atribuían a funcionarios de Investigaciones. En esta ocasión, el Director General aseguró que no existen lugares secretos de detención dirigidos por la Policía a sus órdenes, y que los acuerdos con el CICR funcionan con normalidad. También se

pasó revista a la investigación de causas judiciales pendientes que han alcanzado cierta notoriedad, como el caso de los degollados. Más adelante, el Relator Especial también fue recibido por el General H. Salas, Director de la Central Nacional de Informaciones (CNI), quien le expuso las actividades de la policía a su cargo, refiriéndose a algunos de los casos en que agentes de la CNI aparecen como los autores de pretendidas violaciones de derechos humanos.

19. El Relator Especial concluyó la jornada, en la noche de ese día, visitando el Centro de Cómputo de Datos del Ministerio del Interior situado en el edificio Diego Portales, dotado con una terminal de datos y una amplia sala de prensa. Seguidamente, también visitó el centro de cómputos del "Comando Nacional por el No", en donde se entrevistó con sus dirigentes y recibió explicaciones sobre su funcionamiento.

20. El 5 de octubre de 1988 se celebró con completa normalidad el plebiscito presidencial. Con este motivo, el Relator Especial solicitó y obtuvo del Gobierno facilidades para acceder a cualquier recinto o mesa electoral, con el objeto de comprobar el normal funcionamiento de los mismos. De esta manera, el Relator Especial viajó temprano en la mañana a Viña del Mar en donde se entrevistó con el Presidente de la Junta Electoral de esa ciudad y visitó el recinto electoral situado en el Liceo Agua Santa (conocido como "liceo las Monjas") de esa ciudad que albergaba, ya en funcionamiento, 51 mesas electorales. Otro tanto hizo el Relator Especial en Valparaíso, a donde se desplazó para visitar un recinto electoral de hombres situado en el Liceo B-29 y otro de mujeres en el Liceo Barros Luco. También aprovechó para visitar en Valparaíso la Jefatura de Zona de la V Región de Carabineros, así como la delegación en esa ciudad de la organización no gubernamental FASIC, quien le ofreció facilidades para desarrollar su trabajo. De regreso a Santiago, el Relator Especial alcanzó a visitar otros recintos electorales, tales como el Instituto Nacional (hombres) situado en Santiago centro, el Liceo A-43 (mujeres) en Providencia, la Escuela D-16 (mujeres) en Independencia y la Escuela D-149 (mujeres) en Recoletos, población la Pincoya, Conchalí. Durante todo este recorrido el Relator Especial pudo apreciar una elevada concurrencia de personas con la intención de votar, una correcta organización de las filas de votantes y de la composición de las mesas electorales, y un alto grado de civismo y normalidad durante esa importante jornada electoral.

21. En la mañana del 6 de octubre de 1988, el Relator Especial fue recibido por el Presidente y los miembros de la Comisión Asesora del Ministerio del Interior en materia de Derechos Humanos. Durante esta reunión se planteó nuevamente la cuestión de la aplicación del artículo 11 de la Ley Antiterrorista, que permite al juez ordenar la incomunicación del detenido durante 10 días. La citada Comisión habría preparado un anteproyecto de ley para la modificación de la incomunicación judicial prevista en la Ley de Procedimiento Penal, que se encontraría a la espera de un dictamen por parte de la Corte Suprema. Sobre la situación del exilio, se expresó que los únicos casos pendientes corresponden a los que cumplen sentencia judicial de extrañamiento, en cuyo caso se debe solicitar el indulto de las penas pendientes. En relación con el supuesto traspaso de causas judiciales de la justicia militar a la civil, se señaló que sólo un caso fue identificado, conforme a los datos aportados por el Procurador General de la República. Por otra parte los miembros de la Comisión se mostraron favorables a la creación de una policía judicial, lo que consideran es una aspiración común de jueces y abogados. También expresaron haber solicitado del Ministerio del Interior los desistimientos en las acciones judiciales contra 29 periodistas procesados.

En lo que se refiere a la cuestión de las desapariciones y a las investigaciones judiciales similares a las realizadas por el Ministro Cerda, se puso de relieve que la Ley de Amnistía de 1978 no debería entorpecer tales investigaciones, las que debieran conducir a la búsqueda de la verdad.

22. A continuación, el Relator Especial fue recibido por el Director Nacional de Carabineros, de quien recibió detallados antecedentes sobre supuestas violaciones de derechos humanos en los que estarían implicados funcionarios de ese cuerpo. El Director Nacional aseguró que en sólo dos o tres casos hubo de adoptar sanciones administrativas contra personal a sus órdenes, en tanto que el resto de las denuncias presentadas ante el Relator Especial se habrían basado en tergiversaciones de los hechos. También se puso de relieve que los funcionarios del CICR pueden visitar las comisarías de Carabineros sin previo aviso, con el fin de constatar el estado de salud de los detenidos en tales locales.

23. En la tarde de ese día el Relator Especial fue recibido por el Presidente de la Corte Suprema, con quien abordó cuestiones relativas a las actividades del Poder Judicial, así como sobre las dificultades que presenta la aplicación de determinadas leyes. El Presidente de la Corte aseguró no conocer los roles de los casos supuestamente transferidos de la justicia militar a la civil. También subrayó la falta de colaboración por parte de los órganos auxiliares de la justicia, en especial los distintos cuerpos de policía, en las investigaciones más sobresalientes que realizan algunos Ministros en Visita sobre violaciones graves de derechos humanos. Por último, el Presidente de la Corte se mostró favorable a la creación de una policía judicial.

24. Más tarde, el Relator Especial visitó la Cárcel de Mujeres situada en la calle Santo Domingo de Santiago donde, después de haber sido recibido por los funcionarios a cargo, solicitó y obtuvo entrevistarse a solas con ocho detenidas que forman parte de un grupo mayor autodenominado "presas políticas". Recibió de ellas el relato pormenorizado de sus detenciones y los malos tratos que, según ellas, recibieron durante el período de interrogatorio policial, bajo el régimen de incomunicación. La mayoría de ellas declararon haber sido incluso torturadas con corriente eléctrica aplicada en las partes más sensibles del cuerpo, con el objeto de extraerles declaraciones autoinculpatorias extrajudiciales. Las detenidas también se refirieron a supuestos abusos procesales en la sustanciación de sus procesos, en especial por parte de los Fiscales Militares. Así, una de las entrevistadas, Leddy del Carmen Castro Urra, aseguró al Relator Especial haber sido detenida hace cuatro años por agentes de la CNI y desde entonces estar procesada por la Tercera Fiscalía Militar por el supuesto delito de tenencia ilícita de armas. Según ella, la acusación se basaría exclusivamente en la "confesión" que habría sido obtenida por agentes de la CNI durante el interrogatorio que dijo haber sufrido bajo tortura, incluyendo profusión de golpes y amenazas de muerte, así como la aplicación de corriente eléctrica mediante electrodos. En cuanto a su situación procesal, expresó la sensación de indefensión, pues nunca habría sido sometida a interrogatorio judicial, ni su abogado habría tenido acceso al sumario.

25. El 7 de octubre de 1988, el Relator Especial fue recibido en el Palacio de los Tribunales por el Ministro Carlos Cerda, quien le explicó la investigación a su cargo de 10 casos de detenidos-desaparecidos. Recordó que en octubre de 1986 había sido suspendido en la investigación por decisión de

la Corte Suprema, y que su subrogante en el cargo dictó una resolución de sobreseimiento definitivo en la investigación, en aplicación de la Ley de Amnistía. Expresó que los querellantes interpusieron un recurso de casación ante la Corte Suprema contra la resolución de sobreseimiento, recurso que se encuentra pendiente de fallo. Por consiguiente, durante todo este tiempo la investigación judicial propiamente dicha no había experimentado ningún avance. En cuanto a la cuestión de fondo, el Ministro opinó que la Ley de Amnistía no debería aplicarse al caso, pues las personas implicadas en los delitos de desaparición lo están también en los de asociación ilícita, que se caracterizan por ser continuados en el tiempo y perdurar más allá de 1978, fecha de aprobación de la Ley de Amnistía.

26. A continuación, el Relator Especial celebró una reunión de trabajo en la Cancillería con el Embajador M. Calderón Vargas, a quien le expresó su preocupación por las incomunicaciones judiciales que se pueden decretar al amparo del artículo 11 de la Ley Antiterrorista. A este respecto, señaló que sería conveniente que los detenidos incomunicados pudieran tener acceso a los funcionarios del CICR, a sus familiares o a médicos de su elección. Reiteró asimismo la conveniencia de que el Gobierno establezca una policía judicial que constituya un auxilio eficaz la investigación judicial.

27. En la tarde del mismo día el Relator Especial fue recibido por el Ministro en Visita José Cánovas Robles, quien conduce la investigación judicial por el degollamiento de tres conocidos profesionales en marzo de 1985. El Ministro Cánovas se refirió a las incidencias del proceso, señalando que algunos de los carabineros contra los que había dictado autos de procesamiento, fueron posteriormente absueltos por la justicia militar. Por lo que se refiere a los funcionarios de carabineros presuntamente implicados en los tres asesinatos, todos ellos pertenecientes a la antigua "Dirección de Comunicaciones de Carabineros" (DICOCAR), puso de relieve que no ha podido profundizar en la investigación por falta de una adecuada cooperación de los distintos servicios de policía. Por último, manifestó no disponer siquiera de un coche oficial con chófer para realizar las diligencias oportunas. A su juicio, la creación de una policía judicial contribuiría a una mejor investigación en la causa en la que se ocupa.

28. Posteriormente, el Relator Especial recibió en sus oficinas de CEPALC a seis personas que manifestaron interés en entrevistarse con él a título individual, quienes le transmitieron sus peticiones en relación con un caso de aparente expropiación indebida de una vivienda; la situación de un supuesto dirigente del "Comando 11 de septiembre" que se encuentra detenido; la muerte de un joven trabajador en el mes de agosto de 1988, durante el asalto de un supuesto comando del autodenominado "Frente Patriótico Manuel Rodríguez" a un transporte de valores; y un testimonio sobre el papel y la importancia de las Fuerzas Armadas en Chile.

29. Más tarde, el Relator Especial fue recibido por el Ministro en Visita Aquiles Rojas, quien investiga la muerte violenta de cuatro opositores ocurrida en septiembre de 1986. Al parecer, personas identificadas con el "Comando 11 de septiembre" reivindicaron la autoría de esos hechos, por lo que la investigación del Ministro se centra en la identificación de sus componentes, algunos de los cuales, en su opinión, pudieran ser oficiales del ejército. Sin embargo, la investigación estaría entorpecida por la falta de una adecuada colaboración de los servicios policiales, por lo que el Ministro Rojas abogó también por el establecimiento de una policía judicial.

30. El Relator Especial concluyó su jornada de trabajo en horas de la noche, entrevistándose con los directivos de la "Comisión Chilena de Derechos Humanos", quienes manifestaron su preocupación por las detenciones y aparentes malos tratos que Carabineros habría realizado con motivo de manifestaciones callejeras en celebración del resultado del plebiscito. Se informó incluso de tres muertes violentas por supuesta acción de Carabineros. También se pasó revista a la evolución de la situación de los derechos humanos en el país a lo largo de 1988.

31. En la mañana del sábado 8 de octubre de 1988, el Relator Especial se reunió con cuatro abogados pertenecientes al departamento jurídico de la "Vicaría de la Solidaridad". Según su relato, que fue acompañado de abundante prueba documental, los arrestos administrativos que se habrían producido durante los seis primeros meses del año, fueron muy superiores a los contabilizados en el mismo período del año anterior (1987); las amenazas y amedrentamientos contra la seguridad de las personas por razones políticas también habrían aumentado. También mostraron inquietud por la persistencia del fenómeno de la tortura a las personas detenidas por razones políticas, en especial durante el período de incomunicación en que son sometidas a interrogatorio, tanto en comisarías de Carabineros como en ciertos locales de la Policía de Investigaciones. Igualmente, se refirieron a las numerosas acciones judiciales emprendidas por el Gobierno contra periodistas y disidentes que publicaron sus opiniones críticas en los distintos medios de información escrita, lo que supondría un serio atentado al ejercicio de la libertad de opinión e información. En cuanto a las investigaciones judiciales en curso sobre los llamados "casos célebres" (el caso de los quemados, el de los degollados, el caso de los cuatro asesinados en septiembre de 1986 y los muertos de la "Operación Albania"), la característica común es la falta de avance en esas investigaciones, lo que los abogados atribuyen a una falta de interés por parte de los Fiscales Militares, o bien a una falta de auxilio policial a los jueces civiles investigadores. Se señaló incluso que la Corte Suprema había adoptado recientemente sorprendentes resoluciones en la sustanciación de importantes casos de supuestas violaciones de derechos humanos. Por último, en relación con las actuaciones del Fiscal Militar Torres Silva en el conocido caso de la "Panadería Lautaro" en el que dos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad están procesados, los citados abogados mostraron preocupación porque el mencionado Fiscal insiste en investigar actividades internas de la Vicaría que estarían cubiertas por el manto del secreto profesional. En concreto, señalaron que el 6 de octubre de 1988 el Fiscal solicitó de la Vicaría la lista del personal del departamento de finanzas de la misma durante 1986. Ante esta pretensión, los abogados recurrieron en queja ante la Corte Marcial.

32. Más tarde, el Relator Especial se reunió con ocho representantes del "Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo" (CODEPU), quienes expresaron su preocupación por la persistencia de lo que denominaron "torturas sistemáticas" tanto en lugares secretos como en comisarías de Carabineros. En especial, les preocupaba la aplicación de la Ley 18.314, conocida como "Ley Antiterrorista", y de modo particular el artículo 11 de esta Ley. También se refirieron a supuestos malos tratos sufridos por los que se denominan "presos políticos", en medio de una sensación de falta de seguridad y de medidas arbitrarias que sufrirían esos presos en los penales, así como los familiares que los visitan. Según aseguraron, la ex Cárcel Pública de Santiago se estaría convirtiendo en un recinto de seguridad para las personas acusadas de supuestos delitos terroristas. Luego, seis personas testificaron ante el

Relator Especial, denunciando un caso de supuesta detención arbitraria y malos tratos, un caso de allanamiento ilegal de un domicilio privado, un caso de asesinato por torturas en una comisaría de Carabineros, otro caso de detención e incomunicación arbitraria durante 15 días y un último caso de detención ilegal con apremios físicos.

33. En la tarde de ese día, el Relator Especial se entrevistó por segunda vez con el Fiscal Militar ad hoc Fernando Torres Silva, a quien expuso un resumen de las quejas que más frecuentemente presentan los abogados defensores sobre la actuación de ese Fiscal en el marco de sus investigaciones sobre el internamiento ilegal de armas, el atentado a la comitiva presidencial, el secuestro del Coronel Carreño y el asalto a la "Panadería Lautaro", a saber: uso abusivo de los tipos penales establecidos en la Ley de Control de Armas y en la Ley Antiterrorista, utilización de confesiones extrajudiciales para procesar a presuntos inculpados; encubrimiento en la aplicación de apremios ilegítimos durante interrogatorios destinados a obtener confesiones; uso indebido de medidas que agravan la detención de manera innecesaria, como las incomunicaciones prolongadas, el aislamiento de presos o la aplicación de grilletes o esposas; extensión indebida de las facultades de investigación del juez, lo que se manifiesta en la detención de personas ajenas a los procesos; el mantenimiento prolongado de la prisión preventiva de los acusados; actuaciones reiteradas del Fiscal incurriendo en causales de implicancia y recusación, tales como la violación del secreto de sumario; la obstaculización del derecho a la defensa, etc. Por su parte el Fiscal Militar rechazó tales acusaciones, fundándose en que sólo hace dos años y medio que había asumido las referidas investigaciones y que éstas, a su vez, son muy complejas, pues tratan de desentrañar un fenómeno terrorista muy selectivo y muy bien preparado, que se agrupa bajo las siglas del "Frente Patriótico Manuel Rodríguez". Este grupo terrorista estaría formado por un importante número de profesionales universitarios muy peligrosos. Por otra parte, insistió que la gravedad de los delitos investigados exigía una investigación muy cuidadosa.

34. Por último, el Relator Especial se entrevistó en la tarde del mismo día con el Ministro de Relaciones Exteriores, quien le concedió una segunda audiencia durante su estancia en Santiago. En esta ocasión se hizo un repaso de los aspectos positivos de la reciente evolución en materia de derechos humanos. El Relator Especial también puso el acento en otros aspectos negativos que reclamaban una posición más activa por parte de las autoridades, tales como el debido auxilio policial a los Ministros en Visita que investigan importantes causas de violaciones de derechos humanos. Igualmente, se expresó preocupación por la aplicación del artículo 11 de la Ley Antiterrorista, en cuanto permite al juez incomunicar por 10 días a los detenidos sometidos a interrogatorio. Paralelamente, también expresó preocupación por la persistencia del fenómeno de la tortura que, aunque ya no es sistemática, parece que ahora sería selectiva, en relación con los detenidos por razones políticas. Además, el Relator Especial recordó que la acción judicial se encuentra trabada por una justicia militar hipertrofiada en sus competencias y poco activa en las investigaciones relacionadas con violaciones de los derechos humanos. Por su parte, el Ministro expuso el punto de vista de su Gobierno en descargo de las alegaciones anteriores y subrayó la voluntad de su Gobierno de cooperar con el Relator Especial, así como en mantener el resultado del plebiscito y los plazos para las elecciones presidenciales y parlamentarias, en 1989.

35. El Relator Especial también entregó dos cartas, con fecha 8 de octubre de 1988, dirigidas al Embajador M. Calderón Vargas. En la primera de ellas se refirió a la necesidad de crear una policía judicial que colabore con los tribunales en la averiguación de los hechos delictivos; por ello solicitó que esta recomendación sea puesta en conocimiento de la autoridad gubernamental competente. En cuanto a la segunda de las cartas citadas, el Relator Especial insta a las autoridades competentes a proceder a una reforma del artículo 11 de la Ley Antiterrorista con el fin de impedir incomunicaciones por períodos de tiempo prolongados, así como en lo que se refiere a las visitas de parientes en compañía de un médico particular, y las visitas de funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja.

36. El domingo 9 de octubre de 1988, el Relator Especial dirigió una carta al Ministro de Relaciones Exteriores, refiriéndose a la entrevista celebrada el día anterior. En este contexto, adjuntó una lista de siete personas que estarían condenadas por ingreso ilegal al país, solicitando para ellas la aplicación del principio pro reo. Por otra parte, además de los problemas ya conocidos que plantea el artículo 11 de la Ley Antiterrorista, el Relator Especial solicitó en la citada carta la reforma del Código de Procedimiento Penal en lo que se refiere a las incomunicaciones judiciales, de modo que se permita el acceso a las personas incomunicadas por parte de médicos del servicio legal, médicos escogidos por los familiares de los incomunicados, los propios familiares del incomunicado, así como el acceso libre de los funcionarios del CICR para el cumplimiento de su misión humanitaria. Por último, el Relator Especial también adjuntó una lista de 19 personas que cumplen condena y que han solicitado reiteradamente la concesión de beneficios carcelarios, o bien el estudio de su indulto o del extrañamiento en lugar de las penas privativas de libertad. Razones estrictamente humanitarias aconsejaron al Relator Especial presentar estas solicitudes ante el Gobierno.

37. En la mañana del 9 de octubre, el Relator Especial se reunió con representantes de varias organizaciones no gubernamentales. Así, recibió en sus oficinas de CEPALC a tres representantes del "Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo" (CODEPU) de la Quinta Región, quienes se refirieron a denuncias de supuestas torturas a detenidos por razones políticas, así como a supuestas irregularidades de los Fiscales Militares en la tramitación de ocho causas contra disidentes políticos; también denunciaron los amedrentamientos masivos que muchos opositores recibieron a través de cartas anónimas firmadas por la organización clandestina autodenominada "Frente Nacionalista Húsares de la Muerte".

38. Más tarde, comparecieron ante el Relator Especial cinco representantes de la "Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas" (FASIC), quienes se refirieron a los casos de varias personas que continuaban cumpliendo condena por ingreso clandestino, a pesar de haberse levantado toda prohibición administrativa de ingreso al país. También señalaron los casos de personas detenidas por motivos políticos que no tendrían acceso a beneficios carcelarios por aparentes medidas arbitrarias del personal de Gendarmería; y los casos de 20 personas condenadas a extrañamiento que no pueden ingresar al país puesto que necesitarían ser previamente indultadas por el resto de las penas de extrañamiento a cumplir. De otra parte, los abogados de esta organización denunciaron ante el Relator Especial múltiples irregularidades de los fiscales militares, en especial del Fiscal Fernando Torres Silva, en la sustanciación de causas bajo su jurisdicción.

39. A continuación, el Relator Especial recibió a dos representantes de la "Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos", quienes se refirieron a las cinco personas que desaparecieron en septiembre de 1987, a la falta de avance en las investigaciones judiciales, y a su preocupación por lo que ellos calificaron de "impunidad" de los autores de tales desapariciones. También se quejan de que miembros de su organización son reprimidos por Carabineros cuando intentan manifestarse en la vía pública para apoyar sus legítimas reivindicaciones. Más tarde, comparecieron cinco personas en representación de la "Agrupación de Familiares de Presos Políticos", quienes pusieron de relieve que continúan siendo objeto de vejaciones cuando concurren a las cárceles a visitar a sus familiares; también recordaron que todos sus familiares habían sufrido torturas, incomunicación y aislamiento decretados por los Fiscales Militares, cuando eran sometidos a interrogatorios policiales durante los primeros días de su detención. Por último, expresaron su preocupación por declaraciones públicas de altos representantes del Gobierno a favor de la pena de muerte para tres de sus familiares, y pidieron la excarcelación de tres personas detenidas y gravemente enfermas (a saber, Patricia Roy Jonás, enferma de esquizofrenia; Juan Carlos Cancino, detenido en la Cárcel Pública de Santiago y Pedro Moya en la Cárcel Pública de Valdivia, ambos enfermos de cáncer).

40. Más tarde, el Relator Especial recibió a cuatro representantes de la "Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos", quienes expresaron preocupación por la falta de avance significativo en las investigaciones judiciales que se iniciaron con sus querellas por la ejecución de sus respectivos familiares. Solicitan de las autoridades la devolución de los cuerpos de los ejecutados para su correcto entierro. A continuación, compareció el Secretario Ejecutivo del "Comité Pro-Retorno de Exiliados", quien presentó al Relator Especial los problemas de reinserción social que frecuentemente sufren los que retornan del exilio; también se refirió a varios hechos de persecución contra retornados recientes, así como al caso de 171 personas que no pueden regresar del exilio por estar cumpliendo penas de extrañamiento. En este sentido, aseguró haber presentado el 14 de agosto pasado al Ministro del Interior una lista de 25 artistas, y el 18 de agosto siguiente otra lista en favor de 26 ex miembros de las Fuerzas Armadas. Por último, el Relator Especial recibió a tres representantes de la "Agrupación de Abogados de Presos Políticos", dos representantes de la "Fundación para la protección de la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia", dos representantes de la "Comisión Nacional contra la Tortura", cinco representantes del "Movimiento contra la Tortura Sebastián Acevedo" y cuatro representantes de la organización indígena aymará "Yacha Marra Aru" ("Voz del Pueblo Grande").

41. El lunes 10 de octubre de 1988, el Relator Especial recibió al representante del Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM), quien se refirió a la falta de avance significativo en la investigación judicial del asalto que sufrieron los locales de esa organización en Santiago el 31 de diciembre de 1986. En esa oportunidad, un comando fuertemente armado entró en las citadas oficinas lesionando a varios de sus funcionarios, destruyendo los materiales de trabajo y sustrayendo ciertos documentos. Según el citado representante, los autores se identificaron como pertenecientes al "Comando 11 de septiembre", supuestamente compuesto por personas pertenecientes a las fuerzas armadas.

42. Más tarde, el Relator Especial visitó al titular del 20° Juzgado del Crimen de Santiago, quien es competente en la tramitación de 30 querellas por supuestas torturas dirigidas contra funcionarios de la CNI, quienes habrían incurrido en estos delitos durante el interrogatorio de los querellantes, detenidos por supuestas razones políticas. La justicia militar planteó contienda de competencia ante la Corte Suprema, por considerar que el Juez del Crimen no es competente para conocer de tales querellas, dado el carácter supuestamente militar de los funcionarios de la CNI. Por otra parte, el citado Juez se quejó de ser obstaculizado en sus investigaciones por los distintos cuerpos de policía que, conforme a la ley, están llamados a prestarle el necesario auxilio judicial.

43. A continuación, el Relator Especial visitó por segunda vez al Director Nacional de Carabineros, ante quien representó su preocupación por recientes informaciones según las cuales un grupo de periodistas, incluidos corresponsales extranjeros, habrían sido agredidos por Carabineros en los días anteriores, cuando trataban de cubrir informativamente manifestaciones opositoras callejeras que celebraban el resultado del plebiscito presidencial. El Director Nacional explicó al Relator Especial que había ordenado el inicio de una amplia investigación sobre los hechos denunciados. Más tarde, el Relator Especial celebró una masiva rueda de prensa en las oficinas de CEPALC ante unos 50 medios de comunicación, nacionales y extranjeros, representantes de la prensa escrita, radio y televisión.

44. En la tarde de ese día, el Relator Especial se entrevistó con el Fiscal Militar E. Blanco, quien tiene la responsabilidad de la investigación de los hechos que precedieron a las graves quemaduras sufridas por dos jóvenes opositores supuestamente a manos de una patrulla del ejército. Uno de ellos murió a consecuencias de tales quemaduras. Según el Fiscal, no está acreditado en los autos que algún miembro de la patrulla militar hubiera arrojado bombas incendiarias contra los dos jóvenes; por el contrario, los militares habían sido procesados por no haber prestado el obligado auxilio a los jóvenes quemados.

45. Finalmente, el Relator Especial se desplazó al aeropuerto de Santiago, desde el que abandonó el país, después de haber sido despedido por autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y representantes de la CEPALC, a quienes agradeció su valiosa cooperación.

### III. DENUNCIAS SOBRE NUEVAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

46. Las informaciones que se recogen en esta sección proceden de documentos judiciales que el Relator Especial recibió durante su cuarta visita a Chile de manos de los interesados, sus abogados u organizaciones chilenas de derechos humanos. Tales informaciones se refieren a presuntas violaciones de derechos humanos que habrían ocurrido a lo largo de 1988.

47. El Relator Especial hizo entrega de estas denuncias el 7 de febrero de 1989, en San José, al Embajador M. Calderón Vargas, para el correspondiente descargo del Gobierno, al tiempo que le manifestaba su preocupación por las informaciones en ellas contenidas. No obstante, ello no significa un juicio anticipado del Relator Especial sobre el mérito de las citadas denuncias.

48. Las denuncias se presentan a continuación con arreglo al siguiente esquema:

- A. Derecho a la vida
- B. Derecho a la integridad física y moral
- C. Derecho a la libertad
- D. Derecho a la seguridad
- E. Derecho a la libertad de expresión e información
- F. Derecho a la libertad de movimiento

A. Derecho a la vida

A.1 Juan Fernando Mayorga Millán. Querrela de 16.09.1988 por homicidio calificado ante el 10<sup>o</sup> Juzgado del Crimen de Presidente Aguirre Cerda. Consta en la querrela que Juan Mayorga se presentó en el domicilio de su hermana a las 23.15 horas del 16.07.1988, y salió del mismo portando sus documentos de identidad. Sin embargo su cadáver ingresó durante dicha noche como el de un individuo desconocido al hospital Sótero del Río, habiendo sido conducido al mismo por Carabineros pertenecientes a la 13<sup>a</sup> Comisaría de La Granja. El Carabiniere de guardia en el hospital manifestó a la querellante que su hermano había muerto mientras asaltaba una bomba de bencina en la localidad de La Cisterna. No obstante, algunos testigos habrían afirmado que las características físicas del asaltante no coincidían con las de Juan Mayorga.

A.2 Antonio Oviedo Sandoval Cares. Querrela de 2.09.1988 por homicidio calificado interpuesta ante el 11<sup>er</sup> Juzgado del Crimen de Santiago. Según el querellante, la víctima se encontraba el 30.08.1988 en una calle de la Comuna La Granja. Repentinamente desde un microbús, cinco o seis civiles armados efectuaron alrededor de seis disparos al azar y en diversas direcciones, pero dirigidos al cuerpo. Uno de los disparos impactó en el rostro de Antonio Sandoval, quien falleció al día siguiente en el hospital Sótero del Río. Según la denuncia, los Carabineros que se encontraban en el lugar de los hechos no intervinieron en la persecución de los agresores ni en el auxilio de la víctima.

A.3 Edison Freddy Palma Coronado. Denuncia de 12.09.1988 por violencias innecesarias con resultado de muerte interpuesta ante la 4<sup>a</sup> Fiscalía Militar de Santiago. Según la denunciante su hijo, un menor de quince años, participó en una marcha de protesta el 30.08.1988. Con posterioridad a la disolución de la manifestación por las fuerzas del orden, un policía disparó en dos ocasiones contra su hijo, ocasionándole la muerte. En el lugar de los hechos estuvo presente la Unidad de Carabineros de Peñalolén, llegando posteriormente personal de la 16a. Comisaría.

B. Derecho a la integridad física y moral

B.1 Domingo Faustino Sarmiento Flores. Querrela de 26.04.1988 ante el 1<sup>er</sup> Juzgado del Crimen de San Miguel por arresto ilegal, aplicación de tormentos, uso de rigor innecesario, prolongación indebida de incomunicación y robo, interpuesta contra Carabineros y agentes de la Central Nacional de

Informaciones. Señala el querellante que fue detenido el 10.03.1988 en su domicilio, y conducido encapuchado a la 12a. Comisaría de San Miguel, donde fue golpeado con pies y manos en la cabeza y en las costillas; sufrió la aplicación de electricidad en partes sensibles del cuerpo; padeció un simulacro de fusilamiento y amenazas de muerte contra él y sus familiares. Posteriormente fue nuevamente torturado por efectivos que el querellante supone pertenecen al Grupo Especial de Carabineros OS4 o a la Central Nacional de Informaciones. Manifiesta reconocer entre los torturadores al Capitán de Carabineros Iván Araya Carvallo.

B.2 Jorge Luis Cortez Colina. Querrela de 14.07.88 ante el 18° Juzgado del Crimen de Santiago. Denuncia el querellante haber sido detenido el 17.05.1988, y conducido a la 7ª Comisaría de Renca, donde fue vendado, esposado, y golpeado. Expresa haber recibido electricidad en partes especialmente sensibles del cuerpo, lo que le produjo fuertes convulsiones. Como consecuencia de los golpes recibidos, manifiesta que su dentadura ha resultado dañada. Cabe señalar que Jorge Cortez había interpuesto el 9.05.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su favor (Rol N° 535-88), el mismo que fue declarado sin lugar el 25.05.1988.

B.3 Franyo Zapata Nicolis, Diego Lira Matus y Miguel Montecino Montecino. Querrela de 20.07.1988 por lesiones y amenazas ante el 10° Juzgado del Crimen -Mayor Cuantía- de Santiago. Denuncian los recurrentes que el 2.07.1988, mientras se dirigían a parlamentar con el Mayor de Gendarmería Domingo Unda, fueron agredidos, sin previa advertencia, por personal de Gendarmería al mando del Teniente Parra, sufriendo golpes de pie, manos, y de bastones de reglamento. A la querrela se adhieren la Agrupación de Familiares de Presos Políticos; la Agrupación Nacional de Presos Políticos y noventa presos políticos. (Vid. infra, caso D.3).

B.4 Ricardo Alberto Paredes Caro y Marcos Antonio Abarca González. Querrela de 25.08.1988 por lesiones graves interpuesta contra Juan Carrasco y Francisco Pincheira ante el 20° Juzgado del Crimen de Santiago. Expresan los querellantes que el 9.07.1988 fueron heridos de bala por uno de los denunciados, vestidos de civil, mientras se encontraban en la calle. Los disparos se habrían producido sin advertencia verbal alguna.

B.5 Claudio Fernando Escobar Reyes. Recurso de 12.07.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Claudio Escobar manifiesta que fue detenido el 10.07.1988 y conducido a la 3ª Comisaría de Carabineros, donde fue interrogado con los ojos vendados. Denuncia que durante los interrogatorios fue víctima de golpes de pie; de la aplicación de corriente eléctrica; y de amenazas de muerte.

B.6 Francisco Osses Osorio. Denuncia de 19.08.1988 por violencias innecesarias con resultado de lesiones menos graves interpuesta contra el Carabinero Héctor González Poblete, integrante de la dotación de la 32ª Comisaría de Carabineros de Santiago, ante la 5ª Fiscalía Militar de dicha capital. Según el denunciante, el 11.07.1988 el taxi que conducía fue detenido en el centro de Santiago por el mencionado Carabinero, quien le ordenó apagar el motor. Al responderle Francisco Osses que ello no era posible dada la existencia de un desperfecto, González Osses procedió a golpearlo, conjuntamente con otros Carabineros, al parecer de Fuerzas Especiales.

B.7 Enrique Octavio Quintanilla Lillo. Denuncia de 22.07.1988 por detención ilegal, incomunicación y lesiones ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Según la denuncia las lesiones en agravio de Enrique Quintanilla fueron ocasionadas por golpes en el lugar de su detención el 15.07.1988. El informe de la Sección Clínica del Servicio Médico Legal No. 9006/88 de 22.07.1988, certifica que el agraviado presentaba lesiones en las extremidades, explicables por la acción con elementos contundentes y/u otros agentes físicos; tres escoriaciones costrosas en el codo izquierdo y dos en el derecho; y restos de equimosis en la pierna izquierda.

B.8 Juan Raúl Cáceres Espinoza. Denuncia de 17.08.1988 por lesiones cometidas por Marcelo Opazo, integrante de la dotación de la Comisaría de Calera de Tango, interpuesta ante la 5ª Fiscalía Militar de Santiago. Expresa el denunciante que el 31.07.1988 fue golpeado en dicha Comisaría por el Carabinero Opazo con golpes de puño y de bastón, ocasionándole contusiones costales múltiples con fractura costal, y una fractura en el arco posterior de la décimo primera costilla.

B.9 Luis Dante Longoni Vasquez. Denuncia de 19.08.1988 por violencia innecesaria interpuesta contra personal de la Fuerza Aérea ante la Fiscalía de Aviación de Santiago. Manifiesta la denunciante que su hijo fue interceptado el 3.08.1988 en una calle de la Comuna de La Cisterna, por miembros de la Fuerza Aérea que le solicitaron que se identificara. En dicha circunstancia fue baleado por la espalda. El proyectil le fracturó la columna vertebral y causó lesiones en el estómago. Los médicos habrían dictaminado que, en caso de sobrevivir, Luis Longoni quedaría hemipléjico.

B.10 Iván Vera Medina y José Hernández Corvalán. Querrela de 12.08.1988 por arresto ilegal, violencias innecesarias con resultado de lesiones, y amenazas, interpuesta ante el 17º Juzgado del Crimen de Santiago. Según los querellantes, el 8.08.1988 fueron interceptados en la calle por tres civiles armados, quienes los atacaron con golpes de puño y pie. A continuación fueron conducidos a la 36ª Comisaría de Vicuña Mackenna, donde manifiestan haber sido desnudados, golpeados y mantenidos sin agua ni comida durante todo el día; así como amenazados de muerte.

B.11 Claudio Leiva Sepúlveda (Causa Roi No. 1372-88). Denuncia de 8.09.1988 por violencias innecesarias con resultado de lesiones graves interpuesta contra funcionarios de Carabineros pertenecientes a la 30ª Comisaría de Radiopatrullas ante la 4ª Fiscalía Militar de Santiago. Según la denunciante, el 11.08.1988 su nieto, que padece de cojera, fue baleado en la cabeza por un Carabinero no identificado que se dio inmediatamente a la fuga. Posteriormente otros Carabineros rodearon el sector, no permitiendo a ninguna persona acercarse al herido y sin proceder a auxiliarlo.

B.12 Carolina Fuentes Pereira. Querrela de 22.08.1988 por secuestro, violación y amenazas ante el 2º Juzgado de Letras de San Antonio. Consta en la querrela, que el 17.08.1988 Carolina Fuentes fue interceptada en la calle por tres individuos y obligada a subir a un automóvil, en el cual la mantuvieron durante toda la noche. Fue interrogada sobre su pertenencia al Sindicato de Trabajadores de la empresa CORESA S.A., golpeada y violada por sus captores.

B.13 Luis Espinoza González. Denuncia de 31.08.1988 por violencias innecesarias causando lesiones interpuesta contra Carabineros pertenecientes a la Tenencia Roosevelt de la Población Cerro Navia ante la 1ª Fiscalía Militar de Santiago. Expresa la denunciante que el 30.08.1988 su hijo fue golpeado en la calle por tres Carabineros con golpes de puño, pies y objetos de goma en el rostro.

B.14 John Remmele Hamberger. Denuncia de 31.08.1988 contra funcionarios de Carabineros por violencias innecesarias causando lesiones, interpuesta ante la 1ª Fiscalía Militar de Santiago. Manifiesta John Remmele, sacerdote norteamericano de la Congregación Mary Knoll, que durante la noche del 30.08.1988 se encontraba a pocos metros de su domicilio, cuando un grupo de Carabineros lo atacó violentamente, sin haber procedido previamente a individualizarlo y sin haber intercambiado palabra alguna con él. Los golpes recibidos le ocasionaron contusiones; rotura de los labios y del pómulo izquierdo; y una lesión profunda en la parte posterior del cráneo. En dicha ocasión también habría sido golpeada la misionera laica norteamericana de la Congregación Mary Knoll, Lind Mc Closkey, según afirma.

B.15 Waldo Ernesto Seydewitz Valenzuela (Causa Rol No. 352-88). Denuncia de 16.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El 3.09.1988 Waldo Seydewitz habría sido detenido y conducido a la Tenencia Lo Barnechea de Carabineros, donde fue golpeado con golpes de puño, mientras se le increpaba su militancia en el Partido Por la Democracia (vid. infra, caso D.9).

B.16 Nelson del Tránsito Paredes Manzor; Rodrigo Alberto Oliva Celis y Martín Enrique Miranda Tapia. Denuncia de 16.09.1988 por violencias innecesarias interpuesta contra el Teniente de la Villa de Alhué, cuya identidad desconocen; los Cabos de Carabineros Gerardo Meripe y Sepúlveda; los Carabineros Christian Foré, Mérida y Valle, y otros pertenecientes a las dotaciones de la Tenencia de Alhué y a la Comisión Civil de la Comisaría de Melipilla, presentada ante la 4ª Fiscalía Militar de Santiago. Los denunciantes manifiestan que el 9.09.1988, el domicilio de Rodrigo Oliva y Martín Miranda fue violentamente allanado por el Cabo Sepúlveda y los Carabineros Foré, Mérida y Valle, vestidos de civil, los cuales no exhibieron orden de allanamiento alguna. Conducidos a la Tenencia de Alhué, fueron golpeados con golpes de manos y pie. Dejados en libertad, fueron detenidos nuevamente, esta vez en compañía de Nelson Paredes, por cuatro civiles que se identificaron como policías. En dicha oportunidad, además de los golpes, se les habría torturado mediante la introducción de una manguera con agua en la boca, hasta colocarlos al borde de la asfixia.

B.17 Guillermo Alex Cáceres Astudillo y Jorge Antonio Muñoz Muñoz. Denuncia de 16.09.1988 interpuesta contra Carabineros pertenecientes a la 7ª Comisaría de Renca, ante la 3ª Fiscalía Militar de Santiago, por violencias innecesarias causando lesiones en las personas de los menores Guillermo Cáceres, de 10 años de edad, y Jorge Muñoz, de 12 años. Según las denunciantes, los menores mencionados fueron golpeados en la calle por dos Carabineros durante la noche del 10.09.1988, con bastones y golpes de pie en diferentes partes del cuerpo. Afirman que como consecuencia de los golpes recibidos, Guillermo Cáceres sufrió relajamiento del esfínter. Expresan las denunciantes que al asistir a la Comisaría en busca de los agraviados, fueron objeto de burlas y gestos obscenos por personal de Carabineros.

B.18 Hugo Rivas Lombardi. Querrela de 27.09.1988 por lesiones menos graves interpuesta ante el 8° Juzgado del Crimen de Santiago. Expresa el querellante que el 18.09.1988, al salir en defensa de su menor hija que era agredida por portar una bandera de la opción plebiscitaria por el No, fue rodeado por seis sujetos, quienes lo golpearon en la cabeza y en la espalda, ocasionándole una herida en el cuero cabelludo y hematomas en diversas partes del cuerpo. El Oficial de Guardia de la 2ª Comisaría de Carabineros, capitán Pérez, ordenó la detención del querellante, quien debió pagar la suma de dos mil pesos por concepto de multa para salir en libertad.

### C. Derecho a la libertad

C.1 Oscar Guillermo Garretón Purcell. Por sentencia No. 7909 de 8.09.1988, la Corte Suprema de Justicia rechazó el recurso de queja deducido por Oscar Garretón contra los jueces que emitieron el auto que lo declaró reo. Oscar Garretón expresó que no había realizado ninguna conducta que satisficiera las exigencias típicas establecidas por el artículo 274 del Código de Justicia Militar. Precisó que se había limitado a asistir el 2.08.1973, en su condición de Diputado por Concepción, a una reunión en la que el Sargento Juan Cárdenas Villablanca, le expuso sus proyectos sediciosos. Oscar Garretón habría calificado dichos proyectos como una locura, negándole al Sargento Cárdenas el apoyo solicitado. Sostiene en su recurso de queja, que el testimonio prestado por los implicados principales en el motín sedicioso, permite deducir que su participación en los hechos fue absolutamente periférica y marginal.

C.2 Jorge Arturo Martínez Muñoz (Causa Rol No. 860-81). Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 15.07.1983, se condenó a Jorge Martínez a la pena de quince años y un día de presidio mayor en su grado máximo como autor del delito de ingreso clandestino al país cometido en octubre de 1980, así como a las penas accesorias de inhabilitación absoluta y perpetua para cargos u oficios públicos y de derechos políticos, y a la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure el tiempo de la condena. El fallo se fundamentó en lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto Ley N°. 81 de 1973, anterior a la Ley 18015, cuyo artículo 1° numeral 3° establece penas menos rigurosas. Cabe indicar que el 28.10.1986 Jorge Martínez fue incluido en la nómina de 200 exiliados autorizados a ingresar al país. No obstante, se encuentra en presidio desde noviembre de 1981 y continúa cumpliendo la pena impuesta.

C.3 Eliás Salomón Huaquimil Catril y Luis Eduardo Espinoza Fuentes. Recurso de amparo ante la Corte Marcial. Denuncian las recurrentes que las personas mencionadas, testigos en la Causa Rol No. 1444-84 seguida por la detención y muerte de Juan Antonio Aguirre Ballesteros, concurrieron el 23.08.1988 a prestar sus respectivos testimonios, siendo amenazados por el Fiscal Militar ad-hoc Edgardo Oviedo, de sufrir un período de detención e incomunicación si no declaraban en el sentido que dicho Fiscal Militar exigía. La amenaza se cumplió el 25.08.1988, al decretar el Fiscal Militar Oviedo su detención e incomunicación por un período de cinco días.

C.4 María Asunción Bustos; Victoria Gallardo; Teresa Rojo; Teresa Gómez Meyer; Sandra Radic y otras catorce personas (Causa Rol No. 1087-88). Recurso de amparo de 29.08.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Las personas mencionadas habrían sido detenidas por Carabineros el 29.08.1988 en la Plaza de Armas de Santiago, al concluir una reunión pacífica de la Agrupación "Mujeres por la Vida".

C.5 Nelson Alejandro Carvajal Salinas (Causa Rol No. 1101-88). Recurso de amparo de 30.08.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El amparado habría sido detenido el 30.08.1988, frente al local de la Universidad de Chile, por Carabineros de Fuerzas Especiales.

C.6 Carlos Carrasco González; Daniel Paulus; Leandro Sepúlveda; Tito Soto y Alejandro Hidalgo (Causa Rol No. 1114-88). Recurso de amparo de 31.08.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Consta en el recurso que las personas mencionadas fueron detenidas el 31.08.1988 en el interior de la Universidad Metropolitana de Santiago, y conducidas a la 18ª Comisaría de Ñuñoa.

C.7 Rodrigo Daniel Paz Henríquez (Causa Rol No. 1177-88). Recurso de amparo de 9.09.1988 en favor de Rodrigo Paz, estudiante de la Universidad Católica de Santiago, ante la Corte de Apelaciones de dicha capital. Expresa la recurrente que el amparado fue detenido en el centro de la Capital el 6.09.1988. Conducido a la 1ª Comisaría de la calle Santo Domingo, fue puesto sorpresivamente a disposición de la Fiscalía Militar por supuesta agresión a Carabineros. Tal decisión se habría motivado, según la recurrente, por el hecho que un Carabiniero reconoció a Rodrigo Paz como uno de los consejeros de la Federación de Estudiantes de la mencionada Universidad.

C.8 Claudio Andrés Meneses Labraña. Recurso de amparo de 8.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Denuncia la recurrente que el amparado fue detenido el 8.09.1988 por cuatro efectivos de la Policía de Investigaciones, en circunstancias que regresaba de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, centro de trabajo de su madre.

C.9 José Santiago Navarrete Pereira; Omar Lliezer Herrera Martínez; José Abdón Cid Amaya y Gonzalo Torres Cid. Recurso de amparo de 1°.10.1988 ante la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda. Las personas amparadas habrían sido detenidas el 30.09.1988 por funcionarios de la Policía de Investigaciones en sus respectivos domicilios. Denuncia el recurrente que los funcionarios policiales destruyeron las cédulas de identidad personal y los documentos de inscripción electoral de los amparados al proceder a su detención.

#### D. Derecho a la seguridad

D.1 René García Villegas. Recurso de protección de 5.11.87 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El Juez Titular del Vigésimo Juzgado del Crimen de dicha Capital, René García, denuncia que desde agosto de 1986, ha recibido amenazas de muerte y ha sido objeto de numerosas acciones intimidatorias, seguimientos y vigilancia de sus movimientos. Expresa que dichas acciones han recaído también sobre su cónyuge, Violeta Carrasco de García, y sobre sus hijos Juan y Alvaro García. Posteriormente, mediante Oficio No. 2085 de 28.09.1988 dirigido a la Corte Suprema de Justicia, reitera y amplía dichas denuncias. Cabe señalar que René García conoce desde 1985, como juez titular, las querellas por aplicación de torturas presentadas en contra de funcionarios de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) (Vid. infra, caso E.1).

D.2 Rubén Ibáñez López; Nolasco Tobar Vergara; Alex Mario Mardones y otros habitantes de poblaciones marginales de Santiago (Causa Rol No. 200-88). Recurso de protección de 6.06.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Denuncian los recurrentes que el 28.05.1988, las poblaciones de las Comunas de

Cerro Navia y Estación Central, fueron objeto de allanamientos ilegales por efectivos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que no portaban orden de allanamiento ni de detención, ocasionando destrozos en los inmuebles.

D.3 Franyo Zapata Nicolis; Diego Lira Matus y Miguel Montecino Montecino. Querrela de 20.07.1988 ante el 10° Juzgado del Crimen -Mayor Cuantía- de Santiago (Vid. supra, caso B.3). Señalan los denunciantes que tanto familiares como abogados de presos políticos, han recibido cartas anónimas conteniendo amenazas de muerte, remitidas por una organización autodenominada "Frente Nacionalista Húsares de la Muerte". Expresan que dichas cartas han sido remitidas a los domicilios que los familiares consignan en los libros de visitas del penal.

D.4 Raúl Sergio Somadevilla Rivas. Recurso de amparo de 12.07.1988. El 10.07.1988 su domicilio habría sido allanado por dos personas con uniforme de color verde y ocho civiles no identificados, quienes destrozaron el techo de la casa y preguntaron sobre un supuesto armamento. Raúl Somadevilla habría sido golpeado y luego conducido con rumbo desconocido, con los ojos vendados y amarrado.

D.5 Ayelina Cisterna Aguirre. Recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Según denuncian las recurrentes, el 22.07.1988 se presentaron en el centro de trabajo de la amparada cinco civiles que se identificaron como miembros de la Central Nacional de Informaciones; quienes, al no encontrarla, preguntaron sobre su dirección particular; profiriendo amenazas al no serles proporcionada.

D.6 Livio Ciangherotti Ciangherotti. Querrela de 5.08.1988 por hurto de especies interpuesta ante el 17° Juzgado del Crimen de Santiago. Expresa el querellante que el 26.07.1988 alrededor de quince individuos, algunos vestidos de civil y otros con traje color verde oliva, allanaron su domicilio, descerrajando la puerta y procediendo a esposarlo. Denuncia haber sido interrogado, amenazado e insultado, aunque no golpeado; así como el hurto de diversas especies de su propiedad, principalmente herramientas de trabajo, que tuvo lugar durante el allanamiento.

D.7 Alicia Odette Muñoz Jara (Causa Rol No. 437-88). Recurso de amparo preventivo de 26.08.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Denuncia la recurrente que el 21.08.1988 sufrió un intento de atropello por un furgón en el cual viajaban tres individuos. Asimismo, manifiesta que desde el 9.08.1988, ha sido seguida en varias oportunidades desde un automóvil mientras se desplazaba del local del Partido Por la Democracia de la Comuna El Bosque en Santiago, hacia su domicilio. Los seguimientos, según expresa, han continuado desde otro automóvil que ostenta el mismo número de patente que el anterior.

D.8 Luis Alberto Moreno Correa. Recurso de amparo preventivo de 1°.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Manifiesta el recurrente que el 31.08.1988, el domicilio de sus padres fue allanado por efectivos de la Policía de Investigaciones que buscaban al amparado, Luis Moreno.

D.9 Rogelio Eduardo Fuentes Bravo; Waldo Ernesto Seydewitz Valenzuela; Richard Orinson Vega Waghorn; Mónica Ruth Vega Quilodrán; Margarita del Carmen Vega Quilodrán y Mery Vega Quilodrán (Causa Rol No. 352-88). Recurso de protección de 16.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Expresa el

recurrente que desde el 1°.09.1988 las personas mencionadas vienen recibiendo, en sus respectivos domicilios, diversas llamadas telefónicas con amenazas de muerte. Asimismo, Rogelio Fuentes denuncia que su vivienda es objeto de vigilancia desde diversos vehículos. Fuentes indica que tanto él como Waldo Seydewitz y Richard Vega, son militantes activos del Partido Por la Democracia.

D.10 Nelson Héctor Rolando Nicolau; María Soledad Kunstmann Almarza; Soledad Andrea Rolando Kunstmann y María Inés Osorio Romero. (Causa Rol No. 329-88). Recurso de protección de 9.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Manifiesta María Kunstmann que desde el 1°.09.1988, ha recibido múltiples llamadas telefónicas anónimas en su domicilio, conteniendo amenazas de muerte y de secuestro de su hija Soledad Rolando. Señala que quienes efectúan las llamadas demuestran conocer una serie de detalles relativos al desplazamiento cotidiano de la menor. Informa que Nelson Rolando es presidente de uno de los distritos del Partido Por la Democracia en la Comuna La Reina de Santiago, y que ella es también militante de dicha organización política.

D.11 Pobladores de la Comuna de Cerro Navia. Denuncia de 12.09.1988 ante el Director General de Carabineros de Chile. Varios pobladores de la Comuna de Cerro Navia, particularmente de la Población La Vifita, denunciaron diversos hechos de violencia protagonizados por Carabineros durante la noche del 11.09.1988. Según los denunciantes, los Carabineros irrumpieron violentamente en la Comuna, causando destrozos; rompiendo vidrios; lanzando gases lacrimógenos; insultando a los pobladores; y, en algunos casos, disparando. Algunos pobladores resultaron heridos como consecuencia de los vidrios que cayeron sobre ellos, y varios menores habrían sufrido traumas psicológicos, según afirman.

D.12 Grecia de Yanira Vargas Valencia y Manuel Jesús Henríquez Toro. (Causa Rol N°. 474-88). Denuncia de 27.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Expresa Grecia Vargas que el 15.09.1988 fue molestada en la calle por Carabineros que se movilizaban en un furgón policial, siendo objeto de insultos infringidos por su condición de secretaria de la Parroquia Nuestra Señora Reina de los Apóstoles, según estima. De otro lado, sostiene que el 25.09.1988 fue allanado su domicilio por Carabineros sin orden de detención o de allanamiento. Expresa que en dicha ocasión fueron golpeados quienes se encontraban en el interior de su vivienda, incluyendo su sobrino de tres meses de edad, Israel Vargas Vargas; y fue injuriada su madre, Viviana del Carmen Valencia.

D.13 Víctor Rafael Aldea Ramos (Causa Rol No. 56-88). Recurso de protección de 24.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda. Señala el recurrente que durante los días 1, 7, 16, 21, 22 y 23.09.1988, ha recibido diversas llamadas telefónicas de carácter amenazante. Asimismo, denuncia que su domicilio fue objeto de vigilancia por parte de cuatro individuos ubicados en el interior de un automóvil, los mismos que también lo han seguido en el trayecto de su centro de trabajo hacia su domicilio. Indica que presta servicios profesionales como médico en el Centro de Investigación y Acción en Salud -CIASPO- y en el Centro Integral de Salud Mental -CISME-.

D.14 Liliana del Carmen Manríquez Solano; Carlos Reyes; Elizabeth Soto y Rosa Muñoz Mora. Recurso de amparo preventivo de 29.09.1988 ante la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda. Denuncia Liliana Manríquez que el 27.09.1988, supuestos agentes de la Central Nacional de Informaciones se presentaron en la Población Las Turbinas A de La Cisterna, con la intención, a

la postre frustrada, de detener a Carlos Reyes y a otros pobladores que se habían opuesto a la filmación de un "spot" televisivo para la campaña plebiscitaria por el Sí.

D.15 Adriana González Barrios y Miguel Angel Aguilar Cerón. Recurso de amparo de 30.09.1988 contra funcionarios de la Policía de Investigaciones de la Comisaría de la Población José María Caro de la Comuna La Cisterna, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Presidente Aguirre Cerda. Denuncia Adriana González que el 30.09.1988 fue interceptada en el interior de su automóvil por funcionarios de la referida dependencia policial, quienes le pidieron los documentos relativos a la propiedad, seguro y revisión técnica del vehículo; negándose a devolvérselos si no les entregaba dinero a cambio. Agrega que no es la primera vez que ello le ocurre.

D.16 Rodrigo Mario González López; Luz María Navarro Ceardi; Mariana González Navarro y Amparo González Navarro. Recurso de amparo preventivo de 3.10.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Denuncia Rodrigo González que el 3.10.1988 la puerta exterior de su domicilio fue ruidosamente golpeada por dos individuos que profirieron amenazas e insultos contra él y su cónyuge, los mismos que habrían tenido la intención, al fin frustrada, de derribar la puerta e ingresar a la vivienda.

D.17 Johanna María Benech Marambio. Recurso de amparo de 7.10.1988 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Expresa la recurrente que el 5.10.1988 fue interceptada en la calle por Carabineros y luego conducida a una habitación donde fue interrogada por civiles. Denuncia que durante el interrogatorio fue golpeada con puños vendados e insultada. También manifiesta que, con posterioridad a su liberación, su vivienda ha sido objeto de vigilancia. Cabe señalar que al momento de producirse los hechos, la recurrente era presidenta del centro de alumnos de la Escuela de Filosofía de la Universidad Católica de Chile.

#### E. Derecho a la libertad de expresión e información

E.1 René García Villegas. Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia de 25.03.1988, se representa al Juez del 20° Juzgado del Crimen de Santiago, "la inconveniencia de efectuar declaraciones a la prensa como las que se insertaron en el ejemplar No. 222 de la Revista Apsi, apoyándose para ello en el conocimiento que le dan causas que se encuentran en tramitación y en estado de sumario en su propio tribunal". Posteriormente, por resolución de 20.05.1988, la Corte Suprema aplicó al Juez René García la medida disciplinaria de amonestación privada (Vid. supra, caso D.1).

E.2 Filma Canales Sore (Causa Rol No. 85-85). Por sentencia No. 92 de 29.04.1988 expedida por el 2° Juzgado Militar de Santiago, se condena a la periodista Filma Canales a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autora del delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. Además, se condena a la periodista mencionada a la pena accesoria de suspensión de cargos y oficios públicos por el tiempo de la condena. Filma Canales queda sujeta a la vigilancia de la autoridad administrativa respectiva por el término de dos años. El fallo se fundamenta en el artículo publicado por Filma Canales en la revista "Mensaje" No. 336 correspondiente a Enero-Febrero de 1985, sobre la película "Foryo", en el cual la autora manifiesta que dicha obra cinematográfica "permite imaginar algo de lo que sucede en cuarteles, recintos de interrogación y campamentos de prisioneros chilenos".

F. Derecho a la libertad de movimiento

F.1 Manuel Antonio Bustos Huerta y Arturo Amador Martínez Molina. Mediante sentencia de la Corte Suprema de Justicia No. 7244 de 17.08.1988, se condena a Manuel Bustos a la pena de relegación a la ciudad de Parral por un período de 541 días; y a Arturo Martínez a la pena de relegación a la ciudad de Chañaral por el mismo período. Manuel Bustos, en su condición de presidente del Comando Nacional de Trabajadores y Arturo Martínez, Secretario General de dicha confederación sindical, convocaron a un paro general para el día 7.10.1987, con el propósito de demandar diversos reajustes salariales y mejoras de las condiciones laborales. Al momento de la convocatoria, Arturo Martínez habría precisado que el paro sería flexible y que no habría ningún acto principal. De otro lado, Manuel Bustos habría señalado que los planteamientos del paro eran de naturaleza estrictamente laboral.

F.2 Roberto Oyarzo; Miriam Poblete; David López y otros integrantes del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Organizaciones por los Derechos Humanos (Causa Rol No. 1157-88). Recurso de amparo preventivo de 6.09.1988, en favor de los 509 ciudadanos chilenos a los cuales se levantó el 31.08.1988 la prohibición de ingresar al país, interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Los recurrentes aducen tener el temor que una vez que los amparados ingresen a territorio chileno, la autoridad administrativa proceda judicialmente contra ellos.

IV. CONCLUSIONES

49. Durante su cuarta visita a Chile el Relator Especial pudo darse cuenta, con satisfacción, de que en el pueblo chileno privaba la decisión de marchar hacia la democracia representativa por la vía de las soluciones políticas y pacíficas, con repudio a toda forma de violencia.

50. En efecto, los chilenos renovaron su adhesión a los principios del sistema de gobierno representativo y de vida que los guió en años luminosos y ejemplares. El plebiscito de 5 de octubre de 1988 fue prueba impresionante de lo anterior, así como de la honda raigambre que en el pueblo chileno tienen los citados principios, principales salvaguardas de los derechos humanos.

51. Tanto el Gobierno como los partidos políticos pusieron en práctica con gran seriedad y responsabilidad el derecho a la participación política de los chilenos, garantizado por el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, durante el proceso que culminó el plebiscito citado arriba.

52. Consecuentemente, la jornada plebiscitaria de octubre de 1988 constituye un adecuado punto de partida para la próxima jornada electoral programada para fines de 1989, en la que deberá elegirse al Presidente de la República y al Congreso Nacional. De esa manera, Chile tendría una nueva estructura jurídico-política que permitiría, usada razonablemente, el goce de los derechos humanos.

53. Para llegar a la meta deseada por los chilenos, lo mismo que por la comunidad internacional promotora y vigilante de las libertades como un interés primordial de la humanidad, es indispensable que todas las partes

involucradas en el proceso democrático contribuyan a su pacífico desarrollo, dispuestas a encontrar en todo momento áreas de coincidencia para resolver problemas o conflictos que llegaren a presentarse.

54. Al término de cuatro años de su mandato, el Relator Especial cree tener un buen fundamento para abrigar la esperanza de que la situación de los derechos humanos en Chile mejore durante 1989 y se consoliden los progresos obtenidos hasta ahora. No obstante, como lo manifestó durante su última visita al país, falta mucho por hacer. Por ejemplo, todavía no se han esclarecido los tristemente célebres casos de los degollados, las muertes violentas de cuatro opositores ocurridas en septiembre de 1986, el caso de los quemados y las muertes, también violentas, de varios opositores durante la llamada "Operación Albania"; aunque en el caso de los quemados se ha avanzado en la averiguación de los hechos. Los malos tratos a detenidos, incluso la tortura, no parece que hayan desaparecido. Sin embargo, parece que se ha producido un cambio respecto de la tortura. Informaciones serias en poder del Relator Especial permiten creer que la tortura se aplicaría ahora en forma selectiva en lugar de sistemáticamente. El cambio es significativo, pero no hay duda de que esta detestable práctica sigue constituyendo un problema grave. Asimismo, preocupa la actividad odiosa de grupos privados, aparentemente cercanos a fuerzas gubernamentales que intimidan desde su cobarde anonimato a personas que militan en la oposición al Gobierno, sobre todo a quienes han sufrido exilio y retornan al país. Un notable ejemplo en este campo es el caso del Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM), pues desde el 31 de diciembre de 1987, cuando ocurrieron los graves hechos que lo afectaron, no ha habido un avance significativo en las averiguaciones judiciales.

55. Un retroceso muy preocupante lo constituyen las presuntas detenciones y desapariciones de cinco opositores en septiembre de 1987. Este grave hecho se une a los ya antiguos casos de los detenidos-desaparecidos a partir de la instalación del gobierno militar en 1973, que todavía están sin resolver y afectan dolorosamente la situación de los derechos humanos en Chile.

56. También obstaculiza en gran medida el avance o mejoría en la citada situación las detestables actividades del terrorismo, cuyas víctimas no sólo son, por lo general, miembros de la policía, tales como Carabineros, sino también civiles ajenos a toda actividad gubernamental o política.

57. La justicia, sobre todo la militar, sigue siendo motivo de gran preocupación para el Relator Especial. La justicia militar tiene las graves deficiencias que el Relator Especial señala en el presente informe (ver supra, párrafos 12 y 33). Tales deficiencias levantan un serio obstáculo para el goce de los derechos humanos en Chile.

58. Pese a los hechos negativos a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, gracias a una actitud más constructiva de importantes sectores del Gobierno, unida al trabajo perseverante y sacrificado de grupos no gubernamentales chilenos que se ocupan loablemente de la promoción y defensa de las libertades fundamentales, se han producido avances importantes en el campo del respeto de los derechos humanos, como se dice al inicio de estas Conclusiones y como lo dijo el Relator Especial en la presentación de su séptimo informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile ante la Tercera Comisión de la Asamblea General, en noviembre de 1988; a saber: el fin del exilio y de las relegaciones administrativas; el levantamiento del

estado de sitio y de los otros estados de excepción; la legalización de los partidos políticos; la entrada en vigor de la legislación sobre el Servicio Electoral y de otras leyes orgánicas constitucionales conexas; la realización, ejemplar, del plebiscito de 5 de octubre de 1988; los acuerdos con el CICR para que funcionarios de esta organización tengan acceso a los detenidos por razones políticas; y la decisión de los responsables de Carabineros de atender las quejas por posibles abusos de funcionarios bajo su mandato.

59. En consecuencia, el Relator Especial considera que sin perder de vista la necesidad y urgencia de eliminar los factores que afectan la práctica adecuada del goce de los derechos humanos, las partes involucradas en la lucha en pro de esa meta superior deben realizar nuevos y efectivos esfuerzos para que nada las aparte del propósito de hacer realidad la jornada electoral prevista para fines del año 1989.

60. El Relator Especial quiere hacer ver que a lo largo del presente informe quedan reflejadas otras observaciones que completan las de la presente sección, la misma que constituye un esfuerzo de síntesis sobre otras reflexiones también importantes; habiendo puesto varias de ellas en conocimiento de autoridades chilenas.

61. Como ya ocurriera durante sus anteriores visitas a Chile, el Relator Especial recibió una amplia cooperación del Gobierno en el desarrollo de su cuarta visita al país. También quisiera resaltar la inestimable asistencia prestada en Santiago por la sede de CEPALC, así como el constante apoyo del Centro de Derechos Humanos en el desempeño de su mandato.

#### V. RECOMENDACIONES

62. Es imprescindible que, sin demora, se termine el proceso de aprobación de la ley orgánica sobre el Congreso Nacional, necesaria para el establecimiento de las instituciones democráticas representativas en marzo de 1990.

63. Para cumplir con su compromiso de hacer respetar los derechos humanos, es necesario que el Gobierno ponga la máxima atención a las investigaciones de los graves casos, tristemente célebres, de los degollados, las muertes violentas de septiembre de 1986, el caso de los quemados, y las muertes violentas ocurridas los días 15 y 16 de junio de 1987, con ocasión de la llamada "Operación Albania". Con dicho propósito, es necesario que las autoridades de policía proporcionen toda la ayuda que requieren los que se ocupan de las investigaciones judiciales correspondientes, sobre todo los Ministros en Visita designados para dichos efectos.

64. El Gobierno debiera redoblar sus esfuerzos para que a los detenidos y procesados por delitos contra la seguridad del Estado y otros conexos se les trate con respeto a su dignidad humana, así como en estricto cumplimiento de las normas pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo que implica también el desarrollo de sus procesos judiciales de acuerdo con los principios del derecho penal liberal, sobre todo el principio básico del debido proceso.

65. Mención especial merecen los apremios ilegítimos, sobre todo la tortura. Para llegar pronto a la total eliminación de dichos malos tratos, conviene que el Gobierno vele más, con especial cuidado, por el estricto

cumplimiento de los acuerdos vigentes con el Comité Internacional de la Cruz Roja y procure, asimismo, mejorarlos. Con este propósito, conviene aprobar sin demora el anteproyecto de ley para modificar lo relativo a la incomunicación judicial prevista en la Ley de Procedimiento Penal, preparado por la Comisión Asesora del Ministerio del Interior. También sobre los apremios ilegítimos, se debiera reformar o derogar, sin demora, el artículo 11 de la Ley Antiterrorista, con el propósito de que los detenidos que sufran incomunicación puedan tener acceso a los funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), a sus familiares o a médicos de su elección.

66. Conviene atender las peticiones o recomendaciones de miembros del Poder Judicial, orientadas hacia la constitución de una policía judicial que pueda auxiliar eficazmente a quienes investigan hechos contrarios a los derechos humanos y, en general, hechos delictivos de especial gravedad.

67. En el caso de los diez detenidos-desaparecidos, cuya investigación está a cargo del Ministro Carlos Cerda, la Ley de Amnistía no debería ser un obstáculo en la búsqueda de la verdad de lo ocurrido. Conviene, por tanto, prestar atención a otros factores del caso que permitan continuar la investigación judicial, sin trabas, hasta su final y castigar a quienes resultaren culpables.

68. Convendría buscar pronta solución al serio problema causado por las acciones judiciales contra 29 periodistas, sea que dichas acciones hayan sido iniciadas por el Gobierno o por querellantes privados. En el caso del Gobierno, su desistimiento permitiría mejorar una situación muy preocupante en el campo de la protección de los derechos humanos. En el caso de los querellantes privados, una actitud constructiva del mismo Gobierno, unida a la de grupos dedicados a la defensa de aquellos derechos, bien podría conducir a resultados positivos.

69. El Gobierno debiera poner la debida atención al caso del asalto que sufrieron los locales del Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM), en vista de la especial gravedad de este asunto y la falta de avance significativo en la investigación judicial correspondiente.

70. Las autoridades gubernamentales apropiadas debieran preocuparse de investigar a fondo el grave asunto de las intimidaciones, porque la paz social sufre con ellas quebrantos, con repercusiones en el goce de los derechos humanos.

71. Debería cambiar radicalmente el comportamiento de los encargados de poner en práctica la justicia militar. Para este propósito, conviene tener presente las observaciones que el Relator Especial formula en el presente informe, así como las que ha hecho en los anteriores.

72. Es también recomendable que el Gobierno y la institución militar atiendan las recomendaciones formuladas en anteriores informes y que no hayan sido puestas en práctica. Asimismo, el Relator Especial remite a la sección II del presente informe, que recoge preocupaciones suyas transmitidas por grupos no gubernamentales chilenos que se ocupan de la protección de los derechos humanos (véanse, en especial, los párrafos 12 y 33 del presente informe).

73. El Relator Especial recomienda al Gobierno y a los ciudadanos en general, que hagan el máximo esfuerzo posible para guiar sus actividades con la mira puesta en el establecimiento de las instituciones democráticas previstas para marzo de 1990. Es indispensable, desde el punto de vista del respeto efectivo de los derechos humanos, que nada ni nadie impida que los sectores involucrados en dicho proceso, especialmente quienes tengan funciones de dirección en el mismo, realicen sus respectivas tareas conforme a los más altos intereses de los chilenos, que como lo demostró elocuentemente el plebiscito de 5 de octubre de 1988, han escogido la vía pacífica para instaurar un sistema político democrático y representativo, que sea una salvaguarda de sus libertades fundamentales.

74. Sería conveniente que las mejoras económicas del país repercutan beneficiosamente en los ciudadanos marginados que viven en las poblaciones y, en general, en la elevación de las condiciones de vida de la clase trabajadora.

75. Por último, el Relator Especial recomienda al Gobierno revisar a fondo la legislación que afecta a la población autóctona, sobre todo en lo que se refiere a la división de tierras, para evitar desalojos y respetar debidamente la cultura de dicha población.